



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 – 2025 – A – MPC/Y

Yanaoca, 30 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 034-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 29 de enero del 2025, Informe N° 22-2025-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 24 de enero del 2025, Hoja de Coordinación N° 14-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe N° 136-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 17 de diciembre del 2024, Informe N° 084-2024/RCLQ/INSP/URAT/GM/MPC-Y, de fecha 06 de diciembre del 2024, Carta N° 113-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 26 de noviembre del 2024, Expediente Administrativo N° 09784, de fecha 25 de noviembre del 2024, **SOBRE SUSTITUCIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS TOURS AMARU EXPRESS S.C.R.L, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el numeral 64.1 del Artículo 64°, prescribe que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente," y el numeral 64.2° del mismo artículo de la acotada norma señala "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos," Y el artículo 65° del mismo precepto legal para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte, el transportista debe presentar: "1. Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo. 2. Número de constancia de pago, día de pago y monto. 3. Número de las Placas de Rodaje del (los) vehículos que se quiere habilitar y las demás características que aparezcan en la tarjeta de identificación vehicular y/o de propiedad vehicular, y/o copia de las mismas. 4. Tratándose de vehículos nuevos, copia de la Declaración Jurada ó el Certificado de Conformidad de Cumplimiento presentada ante SUNAT ó SUNARP a que hace referencia la Décimo sexta Disposición Complementaria del RNV. 5. El número del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la identificación del Centro de Inspección Técnica Vehicular emite, cuando corresponda. 6. En los casos que corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública, en el caso del fideicomiso o entrega bajo otra modalidad a una entidad supervisada por la SBS, la escritura pública que corresponda. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie. 7. El número de las pólizas o certificados exigidos legalmente y la empresa de seguros o AFOCAT, cuando corresponda, en que las mismas han sido tomadas ó emitidas. 8. El número, código o el mecanismo por el cual es posible comunicarse con el vehículo que se habilita, en el servicio de transporte de personas."

Que, el Servicio de Transporte Regular de Personas es la modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización y se presta bajo la modalidad de Servicio Estándar aquel que se presta de origen a destino con paradas en las escalas comerciales autorizadas y en los paraderos de ruta. Estando a lo regulado por el numeral 3.62.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2024-CM-A-MPC/Y, se aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Canas, estableciendo en el código de procedimiento N° PA90407F81, los requisitos para el trámite de sustitución vehicular, siendo los siguientes: 1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Copia de tarjeta de propiedad de vehículo entrante. 3. Copia del SOAT y/o AFOCAT del vehículo entrante. 4. Copia de tarjeta de propiedad. 5. Copia de licencia de conducir. 6. Copia DNI del titular del vehículo. 7. Record de infracciones. 8. Declaración jurada de no habilitación vehicular. 9. Copia de autorización de ruta. 10. Copia de autorización de ruta. 11. Pago por servicios administrativos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09784, de fecha 25 de noviembre del año 2024, el administrado, INOCENCIO ROMANO NINACHOQUE, identificado con DNI N° 24563618, en calidad de representante Legal, como Gerente de la Empresa de Transportes “Emp. Trans. Y Multiservicios TUORS AMARU EXPRESS S.C.R.L”, según certificado de vigencia de la SUNARP, con partida electrónica, N° 11045782, solicita la sustitución vehicular de la unidad móvil con Placa Única Nacional de Rodaje N° X1B-703, y como ingreso oferta el vehículo con Placa Única Nacional de Rodaje N° X8T-955, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 062-2024-A-MPC/Y, de fecha 12 de febrero del 2024, que autorizó la renovación de operación para el servicio de transporte;

Que, por intermedio de la Carta N° 113-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Regulación y Autorización de Tránsito, pone de conocimiento al administrado sobre el estado de su trámite de sustitución vehicular, y a la vez, notifica fecha y hora para la realización de la inspección técnica o confort vehicular a la unidad móvil con Placa Única Nacional de Rodaje N° X8T-955, sobre las condiciones técnicas y operativas de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Informe N° 084-2024/RCLQ/INSP/URAT/GM/MPC-Y, de fecha 06 de diciembre del 2024, el Inspector de Transporte, emite el Informe de CONFORT VEHICULAR, de la Empresa de Transportes “E. T. MULTISERVICIOS TOURS AMARU EXPRESS S.C.R.L” para la obtención de la Tarjeta Única de Circulación (TUC), para prestar el servicio transporte de pasajeros, de acuerdo al Artículo 19°, Condiciones técnicas básicas exigibles a los vehículos destinados al transporte terrestre del D.S. N° 017-2019-MTC, de acuerdo a la siguiente descripción;

ÍTEM	CONDUCTOR	PLACA	AÑO	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
01	JORGE ROMANO ALVAREZ	X8T-955	2016	M2-C3	HABILITADO

Que, a través del Informe N° 136-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Equipo de Regulación y Autorización de Tránsito, señala que según código: PA90407F81-del TUPA de la Municipalidad Provincial de Canas, exige requisitos los cuales se ha cumplido por el administrado así mismo el D.S. 017-2009-MTC, establece los los parámetros legales para obtener la autorización y prestar el servicio de transporte terrestre, para la Empresa de Transportes “ETRAMULT AMARU EXPRESS S.C.R.L” para el año fiscal 2024, y según el Informe de CONFORT VEHICULAR, el cual acredita las condiciones técnicas, legales y operativas para permanecer en el servicio de transporte regular de personas, precisando que resulta razonable la habilitación vehicular por SUSTITUCION de la flota Vehicular;

Que, mediante Opinión Legal N° 034-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 29 de enero del año 2025, el Asesor Jurídico, OPINA que resulta PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. ROMANO NINACHOQUE INOCENCIO, identificado con DNI N° 24563619, en calidad de representante Legal, como Gerente de la Empresa de Transportes “ETRAMULT AMARU EXPRESS S.C.R.L”, según certificado de vigencia de la SUNARP, con partida electrónica, N° 11045782, en consecuencia corresponde que mediante acto administrativo se autorice la sustitución vehicular para prestar el servicio de transporte de personas.

Que, por otra parte, en virtud con lo establecido en el segundo párrafo del inciso 17.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción..” En el presente caso, corresponde aprobar **CON EFICACIA ANTICIPADA**, la **HABILITACIÓN VEHICULAR POR**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



SUSTITUCIÓN, ello debido, a que la **AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES “ETRAMULT AMARU EXPRESS S.C.R.L”** tuvo vigencia al 31 de diciembre del año 2024, y en el transcurso del presente procedimiento administrativo, finalizó el año fiscal 2024, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo en vías de regularización, siendo que, la vigencia de la habilitación vehicular está supeditada al tiempo de vigencia de la autorización de operación, además de que el recurrente presentó la solicitud dentro del plazo legal permitido 25/11/2024.

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 09784, de fecha 25 de noviembre del año 2024, presentado por el administrado, INOCENCIO ROMANO NINACHOQUE, identificado con DNI N° 24563618, en calidad de representante Legal, como Gerente de la Empresa de Transportes “**Emp. Trans. Y Multiservicios TUORS AMARU EXPRESS S.C.R.L**”, con eficacia anticipada al 17 de diciembre del 2024, la **HABILITACIÓN VEHICULAR POR SUSTITUCIÓN VEHICULAR PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, EN SU MODALIDAD INTERURBANO, CATEGORÍA M2**, conforme a los considerandos expuestos en la presente, y **OTORGAR** la Tarjeta Única de Circulación, bajo las siguientes características:

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	ETRAMULT AMARU EXPRESS S.C.R.L
GERENTE DE LA EMPRESA	ROMANO NINACHOQUE INOCENCIO
CLASE DE AUTORIZACIÓN	SUSTITUCIÓN VEHICULAR
MODALIDAD DE SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS, SERVICIO ESTÁNDAR INTERURBANO
RUTA	YANAOCA, PABELLONES, PAMPAMARCA, CHOSECANI, Y RETORNO CHOSECANI, PAMPAMARCA, TUNGASUCA, PHAUCHI Y YANAOCA
RUTA	YANAOCA, PHAUCHI, TUNGASUCA, PAMPAMARCA, CHOSECANI Y RETORNO, CHOSECANI, PAMPAMARCA, PABELLONES Y YANAOCA
VIGENCIA	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
CANTIDAD	01 UNIDAD VEHICULAR POR SUSTITUCIÓN

VEHICULA SALIR			VEHÍCULO A ENTRAR					
N°	PLACA	CATEGORÍA	PLACA	CATEGORÍA	AÑO	ASIENTO	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
01	X1B-703	M2	X8T-955	A M2-C3	2016	16	APTO	NINGUNA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad de Regulación y Autorización de tránsito, cumpla las acciones que corresponden, así mismo la custodia del expediente administrativo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Regulación y Autorización de tránsito, y demás Oficinas en el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General a través de la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

ACOM/HI.E.C.
CC.
GM.
URAT.
OSG.ARCH.

